



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 326-2025-UNIA-CU

Yarinacocha, 10 de abril de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 403-2025-VRA-UNIA de fecha 08 de abril de 2025, con los recaudos que contienen, *recibidos mediante registro N° 705 y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";*

Que, mediante Carta N° 105-2025-UNIA-VRA-FICA/EPIAI de fecha 21 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Boris Mirko Chavez Cabellos en su calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Agroindustrial, solicita curso dirigido a favor del estudiante Dennis Ricopa Vasquez, en cumplimiento del artículo 54° del Reglamento Vigente que establece "El estudiante no podrá matricularse en cursos paralelos ni dirigidos durante sus estudios, salvo que este cursando el último año (noveno o decimo semestre) de la carrera profesional, cuando se le aceptará un (01) solo curso paralelo y no más de dos (02) dirigidos. El curso dirigido se desarrolla cuando el estudiante haya desaprobado y solo requiere ese curso para egresar, se desarrolla durante 17 semanas";

Que, mediante Carta N° 106-2025-UNIA-VRA-FICA/EPIAI de fecha 21 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Boris Mirko Chavez Cabellos en su calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Agroindustrial, solicita curso dirigido a favor de la estudiante Cinthia Grace Espinoza Guerra, en cumplimiento del artículo 54° del Reglamento Vigente que establece "El estudiante no podrá matricularse en cursos paralelos ni dirigidos durante sus estudios, salvo que este cursando el último año (noveno o decimo semestre) de la carrera profesional, cuando se le aceptará un (01) solo curso paralelo y no más de dos (02) dirigidos. El curso dirigido se desarrolla cuando el estudiante haya desaprobado y solo requiere ese curso para egresar, se desarrolla durante 17 semanas";

Que, mediante Carta N° 110-2025-UNIA-VRA-FICA/EPIAI de fecha 21 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Boris Mirko Chavez Cabellos en su calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Agroindustrial, solicita curso dirigido a favor del estudiante Joaquin Junior Vieyra Pereyra, en cumplimiento del artículo 54° del Reglamento Vigente que establece "El estudiante no podrá matricularse en cursos paralelos ni dirigidos durante sus estudios, salvo que este cursando el último año (noveno o decimo semestre) de la carrera profesional, cuando se le aceptará un (01) solo curso paralelo y no más de dos (02) dirigidos. El curso dirigido se desarrolla cuando el estudiante haya desaprobado y solo requiere ese curso para egresar, se desarrolla durante 17 semanas";

Que, mediante Carta N° 111-2025-UNIA-VRA-FICA/EPIAI de fecha 21 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Boris Mirko Chavez Cabellos en su calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Agroindustrial, solicita curso dirigido a favor de la estudiante Karla Victoria Grandez Rios, en cumplimiento del artículo 54° del Reglamento Vigente que establece "El estudiante no podrá matricularse en cursos paralelos ni dirigidos durante sus estudios, salvo que este cursando el último año (noveno o decimo semestre) de la carrera profesional, cuando se le aceptará un (01) solo curso paralelo y no más de dos (02) dirigidos. El curso dirigido se desarrolla cuando el estudiante haya desaprobado y solo requiere ese curso para egresar, se desarrolla durante 17 semanas";



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 326-2025-UNIA-CU

Que, mediante Carta N° 115-2025-UNIA-VRA-FICA/EPIAI de fecha 25 de marzo de 2025, suscrita por el Dr. Boris Mirko Chavez Cabellos en su calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Agroindustrial, solicita curso dirigido a favor del estudiante Roy Ramos Melendez, en cumplimiento del artículo 54° del Reglamento Vigente que establece "El estudiante no podrá matricularse en cursos paralelos ni dirigidos durante sus estudios, salvo que este cursando el último año (noveno o decimo semestre) de la carrera profesional, cuando se le aceptará un (01) solo curso paralelo y no más de dos (02) dirigidos. El curso dirigido se desarrolla cuando el estudiante haya desaprobado y solo requiere ese curso para egresar, se desarrolla durante 17 semanas";

Que, mediante Carta N° 212-2025-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 03 de abril de 2025, suscrita por el Dr. Ángel Amado Romero Cahuana en su calidad de Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 088-2025-CF-FICA-UNIA de fecha 01 de abril de 2025, en donde resolvió aprobar los cursos en la modalidad de dirigidos al semestre 2025-I, a favor de cinco (05) estudiantes de la Escuela de Ingeniería Agroindustrial;

Que, mediante Carta N° 403-2025-VRA-UNIA de fecha 08 de abril de 2025, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Castillo en su calidad de Vicerrectora Académica (e), solicita la ratificación en Consejo Universitario de la Resolución de Consejo de Facultad N° 088-2025-CF-FICA-UNIA de fecha 01 de abril de 2025;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 10-2025-UNIA-CU de fecha 10 de abril de 2025, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD; RATIFICAR** la Resolución de Consejo de Facultad N° 088-2025-CF-FICA-UNIA de fecha 01 de abril de 2025, que resolvió aprobar los cursos en la modalidad de dirigidos al semestre 2025-I, a favor de cinco (05) estudiantes de la Escuela de Ingeniería Agroindustrial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 088-2025-CF-FICA-UNIA de fecha 01 de abril de 2025, que resolvió **APROBAR** aprobar los cursos en la modalidad de dirigidos al semestre 2025-I, a favor de los estudiantes de la Escuela de Ingeniería Agroindustrial, conforme se detalla a continuación:

Código de Matricula	Nombre del estudiante	Curso dirigido	Docente
0017111257	Joaquín Junior Vieyra Pereyra	Diseño y desarrollo de nuevos productos	Ing. Ingrid Yossy Robles Castañeda
2011204045	Karla Victoria Grandez Rios	Proyectos Agroindustriales	Mag. Vitelio Asencios Tarazona
0019111218	Cinthia Grace Espinoza Guerra	Gestión de la Calidad e Inocuidad	Msc. Manuel Ricardo Guerrero Ochoa
0015111202	Dennis Ricopa Vasquez	Gestión de la Calidad e Inocuidad	Msc. Manuel Ricardo Guerrero Ochoa
0020090191	Roy Ramos Melendez	Tecnologías de oleaginosas	Dr. Ronald Marlon Lozano Reategui

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Servicios Académicos, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales y las demás unidades orgánicas y unidades funcionales



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 326-2025-UNIA-CU

competentes adopten las acciones complementarias que se requieran para el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRI
VRA
DGA
CTI
interesados
Archivo